

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	Un mes.....	2 pesetas.
	Tres meses.....	5'50 "
	Seis meses.....	10'50 "
FUERA DE LA CAPITAL.	Un mes.....	2'50 pesetas.
	Tres meses.....	7 "
	Seis meses.....	12'50 "
	Un año.....	24 "

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 21 de Febrero.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Para resolver la consulta que formula V. S. en su comunicación de 10 de los corrientes, acerca de si con arreglo á la disposición 4.ª del Real decreto del día 3 del mes actual, los Subdelegados de medicina pueden á la vez ser Médicos forenses ó Auxiliares de la Administración de justicia, ó son ambos incompatibles, como parece deducirse del texto de dicha soberana disposición, basta atenderse á los términos del artículo invocado, relacionados con las leyes Provincial y Municipal.

Cargos de elección por la provincia ó el Municipio, en estos términos generales, no son más que los de Diputado provincial y de Concejal.

A estos únicamente y al de Vocal del Real Consejo de Sanidad, se refiere el artículo 4.º del Real decreto de 3 de los corrientes.

Al efecto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, como resolución de su consulta, que se manifieste á V. S. que el artículo 4.º del Real decreto de 3 de los corrientes, solamente establece la

incompatibilidad del cargo de Subdelegado con los de Vocal del Real Consejo de Sanidad, de Diputado provincial ó de Concejal, dejando subsistentes respecto á los demás las disposiciones que vienen rigiendo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1911.

ALONSO CASTRILLO

Señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

(Gaceta del 21 de Febrero.)

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por varios padres de reclutas del reemplazo de 1910, en solicitud de que se amplíe el plazo para la redención de los mismos, á fin de evitar los perjuicios que se les irrogan, á unos, por no haber cumplido los compromisos que con ellos tenía contraídos la Sociedad La Previsión Andaluza, que se halla sometida á procedimiento judicial por tal motivo, y á otros, que, por causas ajenas á su voluntad, no han podido hacer el depósito correspondiente en las oficinas de Hacienda,

El Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta las razones expuestas y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido ampliar el plazo para la redención del servicio de los reclutas del alistamiento de 1910 y de los útiles en la revisión del mismo año hasta el día 25 del corriente mes; debiendo tener presente los interesados que el citado día, á las tres de su tarde, terminan las operaciones en las Delegaciones de Hacienda y Sucursales del Banco de España.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. mu-

chos años. Madrid, 17 de Febrero de 1911.

AZNAR

Señor...

(Gaceta del 19 de Febrero.)

Ministerio de Hacienda

EXPOSICIÓN

SEÑOR: En vista de las deficiencias observadas en el servicio de publicación de los anuncios de las ventas de los bienes inmuebles del Estado y demás declarados desamortizables, se dispuso por Real orden de 2 de Agosto de 1907 que se estudiase y propusiese una nueva forma de ejecutarlo en lo sucesivo, ya centralizándolo y encomendándole á la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, bien celebrando concursos generales ó parciales, ya realizándolo por Administración.

Después de haber informado los Centros directivos competentes, se resolvió por Real orden de 11 de Diciembre de 1908, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, que, á fin de armonizar los intereses del Tesoro con los de los impresores particulares, se convocara concurso público para contratar la impresión y tirada de los Boletines de ventas sobre la base de los cálculos hechos por la Fábrica mencionada.

En su consecuencia, la Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas redactó el proyecto del pliego de condiciones á que ha de sujetarse el referido concurso, y habiéndose solicitado dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado, ésta lo ha evacuado, en el sentido de que debe ser aprobado dicho pliego, con sólo dos modificaciones: una, relativa al envío de los Boletines por el contratista á la Dirección General, en vez de hacerlo directamente á

las Oficinas provinciales de Hacienda, y la otra, acerca de la cuantía de la fianza para responder del cumplimiento del contrato y del depósito previo para licitar, que se fijaba en 25.000 y 10.000 pesetas, respectivamente, cantidades que el citado alto Cuerpo considera excesivas y cree pueden rebajarse, por lo menos, á la mitad.

Conforme, pues, con el autorizado dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 8 de Febrero de 1911.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
EDUARDO CEBIÁN

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se aprueba el adjunto pliego de condiciones para contratar por concurso público la impresión ó tirada del Boletín General de Ventas de Bienes inmuebles del Estado y demás desamortizables y de los Boletines parciales de las provincias.

Art. 2.º El concurso á que se refiere el artículo anterior, se verificará en el tiempo y forma que en dicho pliego se determinan.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CEBIÁN

Pliego de condiciones para contratar públicamente la impresión ó tirada y circulación del Boletín General de Ventas de Bienes inmuebles del Estado y demás desamortizables y de los Boletines parciales

les de las provincias para el mismo objeto.

Condición 1.^a El contratista quedará obligado á la impresión ó tirada y remisión oportunas, en la forma que se expresará, del *Boletín General de Ventas de Bienes del Estado y demás desamortizables*, en el que han de ser publicados los anuncios de las subastas para las ventas de las fincas urbanas y rústicas y censos de mayor cuantía de todo el Reino, y los anuncios de las subastas para las ventas de las fincas y censos de menor cuantía y de los arrendamientos de toda clase de fincas del Estado de la provincia de Madrid, y asimismo á la impresión ó tirada y remisión de un *Boletín Oficial de Ventas* por cada provincia, en el que ha de publicar, de igual modo, los anuncios de las subastas para las ventas de la fincas y censos enajenables por el Estado de mayor y de menor cuantía situados en las respectivas provincias y los anuncios de arrendamientos de fincas radicantes en las mismas. Quedará además obligado el contratista á la publicación en dicho *Boletín General* y en los de las provincias de las disposiciones legales y gubernativas de carácter general que se dicten en lo sucesivo relativas á la venta y administración de los bienes inmuebles manejables por el Estado, y no podrá publicar otros anuncios que los expresados, los cuales se ajustarán á lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Instrucción de Ventas, aprobada por Real decreto de 15 de Septiembre de 1903.

Sin embargo, si en uno ó más números de dichos *Boletines* quedase al final del último pliego algún espacio sobrante, después de la inserción obligada de los expresados anuncios, podrá el contratista utilizar ese espacio en beneficio propio con la inserción de otros anuncios particulares lícitos.

Condición 2.^a Será de cuenta del contratista el papel necesario para la tirada de los *Boletines*, no pudiendo usar de otro que el de tina ó mano de buena calidad, con exclusión del continuo, de la misma clase y tamaño que el del pliego común del sello, y tendrá grabada al trasluz una marca al agua, con la inscripción de «Ventas de Bienes nacionales», y en el centro el escudo nacional.

Condición 3.^a El tipo de letra que ha de emplearse en la impresión será el de grado 11, ojo pequeño, para los anuncios de las ventas de que trata el artículo 36 de la citada Instrucción de 15 de Septiembre de 1903, y de grado nueve, ojo pequeño, para la inserción en cada *Boletín* de las

condiciones determinadas en el artículo 37 de la misma Instrucción, con la variación introducida por el artículo 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1905, en la cuarta de esas condiciones.

Las titulares del *Boletín General de Ventas* y del *Boletín Oficial de Ventas* de cada provincia, y la numeración, fecha y el escudo nacional, que han de componer la cabeza, no ocuparán más de 18 cíceros; las márgenes laterales no excederán de 5 cíceros; las superiores, de seis, y las inferiores, de siete.

Los tipos de letra que han de usarse para expresar las provincias respectivas en el *Boletín General*, y en éste y en los provinciales los partidos judiciales, términos municipales, la procedencia y el número de inventarios correspondientes, serán las titulares del cuerpo 24 clásico, cuerpos 14, 12, 10 latino, y ocho clásico ú otros equivalentes.

La impresión ha de ser muy clara y limpia, empleándose para las interlíneas regletas de dos puntos, y se hará á dos columnas, separadas por un corondel de 12 puntos.

Todos los tipos que se empleen en la composición de los *Boletines* serán renovados cada dos años, ó antes, si la impresión no resultara clara y limpia á causa del desgaste de aquéllos. La falta de cumplimiento de este extremo hará incurrir al contratista en la multa de 50 pesetas por cada día de demora.

Condición 4.^a Para la inserción de los anuncios se sujetará el contratista á los originales que le sean remitidos por la Dirección General de Propiedades é Impuestos y por las Delegaciones de Hacienda de las provincias, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa los que hubiere equivocado.

Condición 5.^a El editor hará las tiradas de los *Boletines* dentro del día siguiente al en que reciba los originales respectivos, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

El mismo día ó en el inmediato siguiente, remitirá á la Dirección General de Propiedades é Impuestos los *Boletines Generales de Ventas* y los parciales de las provincias.

Condición 6.^a El número de ejemplares de cada tirada del *Boletín General* será el de 1.000, cuando menos, y el de los *Boletines* de cada provincia el que se consigna en la nota adjunta. Si las necesidades del servicio lo exigieran, podrán aumentarse dichos números, previniéndoselo al

contratista tres días antes del obligado para la publicación de los anuncios.

Los pliegos de que conste cada ejemplar de los *Boletines* habrán de ser cosidos con dos puntos de alambre, y el retraso en la entrega ó en la remisión á la Dirección, conforme á la condición anterior, será castigado desde luego con 90 pesetas por cada día de demora, y la falta de cada ejemplar en la tirada, con la multa, sin más requerimiento, de 25 pesetas.

Condición 7.^a El contrato de publicación de los *Boletines de Ventas* expresados durará ocho años, y sale á concurso por el precio de nueve céntimos de peseta cada pliego impreso, como tipo máximo, no admitiéndose además posturas inferiores á cinco céntimos.

Condición 8.^a El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará, previa la aprobación de la cuenta respectiva por la Dirección General de Propiedades é Impuestos, por la Tesorería Central, con imputación al crédito consignado en el artículo único del capítulo 17 de la Sección 10.^a de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» del actual presupuesto, ó con aplicación al crédito correspondiente en los presupuestos sucesivos.

Condición 9.^a El contratista de los *Boletines* podrá vender éstos al público y admitir suscripciones en beneficio propio, pero la tirada de tales ejemplares será de su cuenta exclusiva.

Condición 10. La inserción en los *Boletines* de que se trata de los anuncios de las mencionadas ventas, no impedirá su publicación también en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de las provincias, siempre que la Dirección General lo considere conveniente.

Condición 11. Queda obligado el contratista al cumplimiento de todo lo que al mismo se refiere en la Instrucción de Ventas aprobada por Real decreto de 15 de Septiembre de 1903.

Condición 12. Serán motivos para la rescisión del contrato:

1.^o El transcurso de treinta días naturales sin haber cumplido el contratista la obligación de reponer los tipos de impresión á que se refiere la condición 3.^a de este pliego.

2.^o El haber incurrido el contratista, durante un año, seis veces en la multa de 25 pesetas, que se determina en la condición 6.^a

3.^o El no reponerse, en su caso, dentro del plazo de cinco días, la parte de fianza que se hubiere aplicado al pago de responsabilidad del contratista, y

4.^o El incumplimiento de cualquier otra obligación.

Condición 13. Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nuevo concurso, ó á lo que más convenga á los intereses del Estado, y, en todo caso, el contratista queda responsable de la diferencia del precio que resulte entre aquel que se estipule en este contrato y el del nuevo concurso, que, por tal motivo, haya de celebrarse, y de los gastos que origine la publicación de los *Boletines* ó de los anuncios de subasta en tanto se celebre nuevo concurso.

Condición 14. Si en alguna ocasión llegase el Estado á suprimir las ventas de sus bienes y de los demás declarados hoy enajenables por el mismo y los arrendamientos, se entenderá *ipso facto* rescindido este contrato, sin derecho á solicitar por ello indemnización alguna el contratista.

Condición 15. La fianza definitiva que ha de constituir el contratista para responder del cumplimiento de las obligaciones de este contrato será de 12.500 pesetas, que se consignarán en la Caja General de Depósitos á disposición del señor Director general de Propiedades é Impuestos, y podrá consistir en metálico efectivo ó en valores del Estado al precio de la cotización oficial que marcan las disposiciones corrientes.

Condición 16. Las responsabilidades que por cualquier concepto se impusieren al contratista deberán hacerse efectivas por el mismo dentro del plazo máximo de quince días, y, en otro caso, se tomará de la fianza del contrato la cantidad necesaria, quedando aquél obligado á la reposición consiguiente de la misma fianza dentro de los cinco días siguientes.

Condición 17. Forman parte integrante de este pliego de condiciones el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instrucción de 15 de Septiembre del mismo año, así como la Ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias.

Y las cuestiones que se susciten entre el contratista y la Hacienda acerca del cumplimiento, interpretación, rescisión y efectos de este contrato, serán de la competencia de la Administración del Estado.

REGLAS DEL CONCURSO

1.^a Durante el plazo de treinta días, desde el 20 del mes de Febrero actual y en las horas ordinarias de oficina, se admitirán en la Dirección General de Propiedades é Impuestos las proposiciones que presenten los licitadores, las cuales estarán contenidas en pliegos cerrados, en cuyos sobres

firmarán los respectivos licitadores, quienes podrán consignar además las circunstancias que para su garantía juzguen convenientes. El Registro de entrada de la oficina tomará nota de dichas proposiciones, expresando el día y hora de su presentación, señalando á cada pliego un número de orden, y entregará á cada interesado, aun cuando no lo pidiese, un recibo del mismo y del que contenga el resguardo del depósito provisional para tomar parte en la subasta.

Los pliegos presentados no podrán retirarse, pero cada licitador podrá presentar, dentro del expresado plazo, nuevos pliegos.

2.^a Las proposiciones deberán extenderse en papel de la clase 11.^a, ajustándose en su redacción al modelo adjunto, y no exceder de nueve céntimos por pliego, que es el tipo del concurso, y á cada proposición se acompañará la cédula personal del licitador, el correspondiente resguardo del depósito previo consignado en la Caja General de Depósitos, por valor de 5.000 pesetas, los recibos de la contribución industrial, como impresor, de los dos últimos trimestres, y el correspondiente poder, si el licitador no concurre personalmente.

3.^a La Junta del concurso será constituida el día 29 de Marzo próximo, á las doce, en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Propiedades é Impuestos, y se compondrá del mismo señor Director, como Presidente; del Jefe de la Sección de Propiedades; de un Abogado del Estado, en representación de la Dirección General de lo Contencioso, y de un Jefe de la Intervención General, en representación de este Centro, y asistirá un Notario para los efectos debidos. Inmediatamente se dará lectura de los pliegos de proposición acompañados de los documentos correspondientes, no abriéndose los que carezcan de estos últimos; mas si se presenta algún poder que, á juicio de la Junta, después de oír al Abogado del Estado, fuese declarado insuficiente, la proposición será abierta, leída y unida al expediente, pero no será admitida para la adjudicación provisional.

En caso de resultar iguales varias proposiciones, el Presidente abrirá licitación verbal entre los autores de ellas, durante quince minutos, á la terminación de los cuales se adjudicará provisionalmente el contrato á la proposición presentada con anterioridad, si no ha habido mejora en el precio, y, en otro caso, á la proposición más ventajosa para el Estado, concediéndose preferencia, entre varias ofertas verbales por igual

precio, á la proposición verbal hecha primeramente.

El Notario extenderá la correspondiente acta del concurso.

4.^a En el término de quinto día, á contar desde el del concurso, la Dirección General de Propiedades é Impuestos elevará el expediente al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, dándole cuenta del resultado é informando lo que sea oportuno, y en otro término de quince días, el Ministro hará la adjudicación definitiva, admitiendo la proposición que reuna mejores condiciones, ó desechándolas todas sí, á su juicio, no resultase ninguna beneficiosa.

5.^a Dentro de los quince días siguientes inmediatos al de la notificación de la adjudicación del servicio, habrá de elevarse el contrato á escritura pública, y si ésta no fuera otorgada por culpa del adjudicatario, se declarará, desde luego, nula la adjudicación, con pérdida de la fianza provisional, y se acordará inmediatamente nuevo concurso.

Modelo de proposición.

D...., vecino de...., empadronado en la calle de...., con establecimiento abierto como impresor, según se acredita por la cédula personal de la clase...., número...., expedida en...., y los recibos de contribución correspondientes á los dos últimos trimestres, enterado del pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID para la composición y tirada del *Boletín de Ventas de Bienes Nacionales*, y conforme con su contenido, se comprometo á llenar este servicio por el precio de...., céntimos de peseta cada pliego impreso.

(Fecha y firma del proponente).
(En letra.)

Madrid, 8 de Febrero de 1911.
=Aprobado por S. M., E. Cobián.

Nota de los ejemplares de que ha de constar cada número de los Boletines Oficiales de Ventas de las provincias, á que se refiere la condición 6.^a del pliego.

PROVINCIAS

Alava, 160 ejemplares.
Albacete, 200.
Alicante, 260.
Almería, 225.
Avila, 360.
Badajoz, 300.
Barcelona, 460.
Balears, 160.
Burgos, 650.
Cáceres, 350.
Cádiz, 180.
Castellón, 225.
Canarias, 180.
Ciudad Real, 200.
Córdoba, 225.
Coruña, 225.
Cuenca, 380

Gerona, 330.
Granada, 340.
Guadalajara, 525.
Guipúzcoa, 160.
Huelva, 160.
Huesca, 450.
Jaén, 380.
León, 340.
Lérida, 410.
Logroño, 270.
Lugo, 180.
Málaga, 350.
Murcia, 180.
Navarra, 340.
Orense, 200.
Oviedo, 280.
Palencia, 360.
Pontevedra, 180.
Salamanca, 470.
Santander, 225.
Segovia, 340.
Sevilla, 225.
Soria, 410.
Tarragona, 280.
Teruel, 400.
Toledo, 350.
Valencia, 400.
Valladolid, 350.
Vizcaya, 180.
Zamora, 390.
Zaragoza, 410.

(Gaceta del 10 de Febrero.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HARO

295

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación, en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre último.

Sesión del día 1.^o

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba el extracto de acuerdos del mes de Octubre, acordando remitirlo al Gobierno civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Se aprueba el pliego de condiciones para subastar el material de las oficinas municipales, acordando se anuncie la subasta para el día 4 del actual.

Se aprueba un informe de la Comisión de Consumos relacionado con la industria de embutidos, manifestando que los que deseen establecer dicha industria deben acudir á la Corporación, en la seguridad de que se procurará darles facilidades para el desarrollo de repetida industria.

Se autoriza á D. Pedro Sáenz-López, apoderado de D. Leonardo Etcheverría, para derruir un muro existente debajo del castillo del puente de Briñas y utilizar la piedra para una finca del término de Zaco, propia de dicho señor Etcheverría.

Se aprueba el nuevo pliego de

condiciones para el servicio del alumbrado público, acordando anunciar la subasta por el término legal.

Se aprueban las relaciones de jornales á obreros, por diferentes servicios; una cuenta del Jefe de la prisión preventiva, y la cuenta general de gastos ocasionados con motivo de los festejos en la feria de Septiembre.

Se autoriza á D. Pedro Fernández para la corta de unos chopos y olmos en Vista-Alegre, cediéndoselos á seis pesetas cada uno, y debiendo reponerlos con igual número de acacias.

Se autoriza á D. Ciriaco Gato, para recalzar la planta baja exterior de las casas números 7 y 9 de la calle de Leiva.

Se acuerda pedir informes del coste de un aparato ortopédico, solicitado por el vecino D. Saturnino Gibaja, para corregir la enfermedad que padece su hijo, según certificación facultativa.

La sesión correspondiente al día 6, no tuvo lugar por falta de número legal de señores Concejales.

Sesión del día 8

Leída el acta de la anterior, se aprueba.

Se aprueba el extracto de acuerdos del mes de Noviembre, acordando remitirlo al Gobierno civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Se entera la Corporación de la recaudación por consumos y arbitrios en el mes anterior, que asciende á 14.399'04 pesetas.

Se concede un socorro á don Vicente Zabala, para ir al Hospital provincial á curarse la enfermedad que justifica padecer.

Se acuerda elevar el tipo de subasta del material para las oficinas municipales, y celebrar nueva subasta el día 11 del actual.

Se acuerda encargar al Sr. Arquitecto, el estudio de una alcantarilla en la calle del Pilar, y de dos trozos en las calles del Marqués de Francos y de Santa Lucía.

Se acuerda averiguar el paradero de unos muebles de uso de un enfermo de dolencia contagiosa, que debiendo haberse quemado, fueron ocultados; hecho denunciado por un vigilante, al que se gratificará con el importe de la multa que se imponga al ocultador.

Se encarga á la Comisión de Obras, vea si D. Ambrosio Lardies ha colocado una repisa en su casa de la calle del Arrabal sin autorización para ello.

Se autoriza á los Sres. López y Pérez, y Viuda de Felipe Pérez, para hacer el paso de asfalto que tienen solicitado, frente á sus casas de la plaza de la Cruz.

La sesión correspondiente al

día 13, no tuvo lugar por falta de número legal de señores Concejales.

Sesión del día 15

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes actual, acordando remitirla al Gobierno civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Se adjudica en definitiva á don José Pérez Montoya, la subasta de suministro del material de oficinas.

Se aprueba el pliego de condiciones para enajenación de sesenta chopos junto á la carretera de Miranda, acordando sacarlos á subasta el 18 del actual.

Revisadas por la Comisión de Hacienda, se aprueban varias cuentas por diversos servicios municipales.

Se acuerda incluir en las listas de pobres para el servicio médico-farmacéutico gratuito, á doce individuos que lo tenían solicitado.

Se concede un socorro á don Narciso Fernández, para llevar á su hija al Hospital provincial á curarse la enfermedad que justifica padecer.

Pasa á informe de la Comisión de Policía, una instancia de don Manuel Inclán solicitando cortar algunos árboles.

Se concede á la viuda de don Mateo Martín un socorro de cien pesetas, como indemnización de la quema de ropas de uso de su fallecido esposo, muerto de enfermedad infecto-contagiosa.

Se encarga al señor Arquitecto un reconocimiento de los edificios, denunciando los que no ofrezcan condiciones de seguridad; y un presupuesto y pliego de condiciones para subastar el paso de asfalto en la plaza de la Cruz, de que se trató en la sesión anterior.

Sesión del día 20

Se aprueba el acta de la anterior.

Se adjudica en definitiva á don Segundo Ogueta, la subasta de corta y enajenación de chopos á la salida del puente del río Tirón.

Se encomienda á la Comisión de Instrucción y Sr. Caicedo, el estudio de la circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL del 16 del actual, ofreciendo arbolado de varias clases para la celebración de la fiesta del árbol.

Se designa al Sr. Caicedo, para formar parte del tribunal de subasta de la obra de asfaltado de la calle de la Vega.

Se acuerda consignar en el pliego de condiciones para el paso de asfalto en la plaza de la Cruz, que la capa de hormigón hidráu-

lico ha de tener 15 centímetros de grueso, y que se ejecute por subasta que se celebrará el 25 del actual.

Pasa á informe de la Comisión de Policía, una instancia de don Fernando Pousa, solicitando permiso para construir una tapia en finca de su propiedad, lindante con el camino de Zarratón; y que dicha Comisión averigüe las intrusiones que han debido verificar algunos terratenientes lindantes con dicho camino, para proceder en consecuencia.

Se concede un socorro á don Claudio Zauza, para llevar á su esposa á Madrid, á curarse la enfermedad que justifica padecer.

Se acuerda prohibir el paso de carros cargados de guijo, por encima de la acera de asfalto contigua á la caseta de consumos del Puente, y que se utilice la parcela contigua á dicha caseta para depósito del guijo.

Se acuerda ordenar la limpieza del camino de Cantarranas, en su entrada, y colocar arbolado en tiempo oportuno.

Se acuerda proceder al arreglo del camino vecinal de Zarratón y de las cunetas para facilitar el curso de las aguas, echando guijo en los puntos más necesitados de reparación.

Sesión del día 27

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda exponer al público el 1.º de Enero, por el plazo legal, la lista electoral de compromisarios para oír reclamaciones.

Se adjudica en definitiva á don Marcos Vallejo, la subasta para la construcción de un paso de asfalto en la plaza de la Cruz.

Se acuerda sacar á subasta el día 31 del actual los impresos necesarios en la Administración de consumos, y las bujías necesarias en la misma dependencia.

Se concede á D. Guillermo Garraloces, un socorro para ir al Hospital provincial á curarse la enfermedad que justifica padecer.

Visadas por la Comisión de Hacienda, se aprueban varias cuentas por servicios municipales, acordando suprimir el premio por reducción de calderilla, admitiendo en los cobros solo el veinte por ciento en cobre; que se guarde turno entre los artistas en las reparaciones que se ejecuten por administración y que se tome razón de los ingresos que diariamente hace la Administración de consumos por decenas, con objeto de poder hacer más pronto pago de las cuentas que presentan.

Se acuerda subastar el servicio de sillas del paseo el 31 del actual.

Propuestas varias reformas en el Teatro municipal, se acuerda ejecutar las reparaciones más im-

portantes por subasta, formando los respectivos pliegos de condiciones; y respecto á calefacción, se verá si hay alguna casa que quiera establecerla cobrando el importe á plazos.

Se confiere el cargo de Maestro provisional de la escuela de San Felices á D. Clemente López, que lo tenía solicitado; no habiendo concurrido ninguna Maestra al concurso abierto para su provisión.

Se designa á D. Emilio Pisón y al Sr. Secretario para examinar el expediente informativo que procede seguir, del trozo primero de la carretera de Haro á Santa Cruz de Campezu, y hacer las observaciones que estimen convenientes, en un plazo de treinta días.

Haro 6 de Febrero de 1911.—El Secretario, Fermín Bañares.—V.º B.º: El Alcalde, Arsenio Marcelino.

Presentado en sesión de ayer el precedente extracto, fué aprobado acordando remitirlo al Gobierno civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Haro 10 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Arsenio Marcelino.—El Secretario, Fermín Bañares.

Anuncios Oficiales

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

386

Ignorándose el paradero de los mozos José María Martínez Olarte, Constantino Jareño Francés y Toribio Esteban de la Concepción (Expósito), números 69, 108 y 123 respectivamente del sorteo del año actual, he dispuesto citarles por medio del BOLETÍN OFICIAL, para que se presenten al acto de clasificación y declaración de soldados que ha de tener lugar en la escuela de Poniente del Instituto General y Técnico, á la hora de las ocho del día 5 de Marzo próximo.

En el caso de no poder concurrir, lo harán sus padres ó madres, curadores, parientes más cercanos, amos ú otras personas de quien dependan; advertidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley vigente de Reemplazos.

Logroño 21 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Francisco Iñiguez Carreras.

LA SANTA

401

Terminados los segundos repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año actual, quedan expuestos al público por término de cinco días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados y hacer las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

La Santa 20 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Félix López.

CABEZÓN DE CAMEROS

397

Aprobadas y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento que presido, las cuentas de este Municipio, relativas al presupuesto de 1910, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presenten las reclamaciones que estimen procedentes.

Cabezón de Cameros 20 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Cleto Rodríguez.

Terminados los segundos repartimientos de la contribución territorial y urbana de esta villa, para el corriente año con arreglo al Real decreto de 5 de Enero último, quedan expuestos al público por término de cinco días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean procedentes, dentro del referido plazo.

Cabezón de Cameros 20 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Cleto Rodríguez.

LUMBRERAS

398

Se hallan terminados y expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen por los contribuyentes, los repartos de contribución territorial y urbana, confeccionados para el año de 1911, con arreglo al Real decreto de 5 de Enero último.

Lo que se anuncia al público por término de cinco días, pasados los cuales no se admitirán reclamaciones.

Lumbreras 18 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Alejo Martínez.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL